

**Al contestar refiérase
al oficio No. 17919**

25 de octubre, 2024
DFOE-CAP-2607

Ingeniera
María Estrada Sánchez
Rectora
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
mestrada@itcr.ac.cr
rectoria@tec.ac.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.02-2024 del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La Contraloría General recibió el oficio N.° R-1140-2024 del 25 de septiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 02-2024 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes y de capital y recursos de vigencias anteriores, cuyos movimientos afectan las partidas de servicios, materiales y suministros, activos financieros, bienes duraderos y cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Institucional como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N°. 3380-2024, artículo 11, celebrada el 18 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en

¹ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635².

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. APROBACIONES

2.1.1. Ingresos

a) El aumento en transferencias corrientes del sector privado por ₡420,0 millones, correspondiente a la transferencia que realiza la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec) por concepto de Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU), con base en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del TEC con la coadyuvancia de FUNDATEC, el Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y esa Fundación y lo comunicado mediante oficio EduTec-050-2024.

b) El aumento en transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) por ₡57,2 millones, contenida en el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2024 del CONARE, aprobado mediante oficio N.º DFOE-CAP-0815 del 17 de mayo de 2024.

c) El aumento en ingresos en la clase "Financiamiento", correspondiente al superávit libre por ₡5.225,3 millones y específico por ₡1.194,4 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2023, aprobada por el Consejo Institucional, según consta en acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 12, del 14 de febrero de 2024, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) mediante oficio N.º

² Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-CAP-2607

3

25 de octubre, 2024

R-171-2024 del 14 de febrero de 2024. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

2.1.2. Gastos

El aumento propuesto en los egresos, a nivel de programa y partida, que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados, se tienen como informativos y de uso interno.

2.2. OTROS ASPECTOS

La suma de ¢882,9 millones clasificada como “Superávit Específico de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635”, debe ser reclasificada como Superávit Libre, al no contar con una Ley vigente que determine la especificidad de los recursos. Asimismo, es responsabilidad de esa Institución realizar las acciones que correspondan para atender lo dispuesto en el artículo 17 del Título IV de la Ley Fortalecimiento de Finanzas Públicas, N° 9635 y su Reglamento en relación con la disposición de dichos recursos.

En vista de la reclasificación indicada en el párrafo anterior, se procede a la devolución de las cuentas de ingresos en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), para que los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria en ese sistema, procedan a realizar los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor de **2 días hábiles** a partir del recibo de este oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 02 para el año 2024 por ¢6.896,9 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, ITCR, anquesada@tec.ac.cr

MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, ITCR, swatson@itcr.ac.cr

Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

G: 2024003816-1

NI: 20466-21458-22156-22408-22683-23094 (2024)